

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2416

Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: ADRIANA TAMAYO QUINTERO .

DEMANDADO: JADER ZUÑIGA MORERA
DAISURI SANDOVAL BEDOYA

RADICADO: 760014003002-2022-00343-00

Como quiera que, dentro del término concedido para tal fin, la parte demandante no subsanó la demanda, la misma será rechazada.

Si bien es cierto, allega el apoderado de la parte demandante, escrito de subsanación, el mismo es ostensiblemente extemporáneo, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez que no se subsanaron las falencias advertidas por el despacho, dentro del término otorgado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA